

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 026

REF: SUCESIÓN INTESTADA

**Causantes: JESÚS MUÑOZ FERNANDEZ Y JACINTA TULANDE DE MUÑOZ
Rad. 2018-00447-00**

Viene a Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver la petición incoada por el Dr. PAULO CÉSAR ALBAN CARVAJAL, apoderado de la parte demandante quien solicita corrección de la sentencia civil No. 18 proferida el 13 de noviembre de 2020, en la que por error de digitación se presentaron inconsistencias en los números de cédula y nombres de tres de los asignatarios así: se consignó mal el apellido de la señora MELIDA MUÑOZ DE REBOLLEDO, colocando REOBLLEDO; la cédula de ciudadanía del señor JESÚS MARÍA MUÑOZ TULANDE es 4.675.322 y no 4.675.03222 346 como erróneamente se consignó y al nombre de JOSÉ DELIO ANAYA MUÑOZ quedó consignado el nombre de ANGELA.

Así las cosas, se dará aplicación al contenido del Artículo 286 del C.G.P., en lo referente a la corrección de errores aritméticos y otros, la norma en cita establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Revisada la sentencia civil No. 18 del 13 de noviembre de 2020, se observa que efectivamente por error de digitación se escribió mal el nombre de la señora MÉLIDA MUÑOZ DE REBOLLEDO, la cédula de ciudadanía del señor JESÚS MARÍA MUÑOZ TULANDE y el nombre del señor JOSÉ DELIO ANAYA MUÑOZ, siendo procedente su corrección, como quiera que el error se encuentra en la parte resolutive y tendrá incidencia en el registro y protocolización que de la sentencia deban realizar.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Tambo, Cauca

RESUELVE:

CORREGIR la sentencia civil No. 18 del 13 de noviembre de 2020, proferida dentro del presente asunto, en el entendido, que los nombres e identificaciones correctas de los asignatarios son MELIDA MUÑOZ DE REBOLLEDO con C.C No. 34.534.859 de Popayán; JESÚS MARÍA MUÑOZ TULANDE con C.C. No. 4.675.032 de El Tambo y JOSÉ DELIO ANAYA MUÑOZ con C.C. No. 4.675.322 de El Tambo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –
CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°
002 del 25 de enero de 2020.

Claudia Perafán Martínez

SECRETARIA